

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

*ORDEN de 9 de junio de 2011 por la que se aprueba el formato en que los colegios de abogados y procuradores de Galicia deben remitir la justificación trimestral de la aplicación de la compensación económica establecida en el Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita de Galicia.*

El artículo 24 de nuestra Constitución les garantiza el derecho fundamental a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales a todas las personas en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, así como también a la defensa y a la asistencia de letrado. Este derecho fundamental se complementa con lo dispuesto en el artículo 119 de la Carta Magna, donde se establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y, en todo caso, respecto a quien acredite insuficiencia de recursos para litigar.

Con la entrada en vigor de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, la materia fue objeto de una honda reforma, y Galicia, como consecuencia del Real decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, por el que le fueron transferidas por la Administración del Estado los medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de justicia, entre los que se encuentra el abono de la compensación económica a los colegios de abogados y de procuradores de los tribunales por las actuaciones de sus colegiados en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita, realizó el desarrollo normativo de la Ley 1/1996, primeramente a través del Decreto 146/1997 y posteriormente con la pertinente reforma de este, para su necesaria adaptación al contexto actual, mediante el vigente Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita de Galicia.

Dicho Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, establece en su artículo 47 que dentro del mes natural siguiente a la recepción por cada colegio de abogados y de procuradores de los libramientos trimestrales efectuados por la consellería competente en materia de justicia, cada colegio profesional deberá justificar, ante la Dirección General de Justicia, la aplicación de la compensación económica percibida durante el trimestre inmediatamente anterior. Dicha justificación trimestral de la aplicación de los fondos percibidos comprende la presentación ante la Dirección General de Justicia de los documentos establecidos en el artículo 48, pudiéndose suspender los sucesivos pagos hasta que se rinda la cuenta conforme los términos recogidos en el decreto.

Además, la disposición final primera del citado decreto autoriza a la persona titular de la consellería competente en materia de justicia a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo. Cumpliendo con dicha previsión, la presente orden incorpora la regulación del formato en el que los colegios de abogados y procuradores de Galicia deben remitir la justificación trimestral de la aplicación de la compensación económica conforme al anexo que acompaña esta orden, con la finalidad de facilitar el tratamiento de los datos suministrados.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

Primero.

1. La justificación trimestral de la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere el artículo 47 del Decreto 269/2008 será remitida trimestralmente por los colegios de abogados y procuradores de Galicia a la Dirección General de Justicia en un fichero electrónico en formato XML.

2. Este fichero deberá cumplir con la estructura definida en el fichero XSD que estará disponible en la siguiente URL: <https://www.xunta.es:444/sxpa/AXGnet>

Segundo.

1. Cada fichero informático deberá contener la relación detallada de los turnos de guarda o, si procede, de las asistencias letradas al detenido efectuadas por cada letrado o procurador, así como también de los asuntos de justicia gratuita asumidos por cada letrado, con indicación de los datos siguientes:

– Para las asistencias: período (año, trimestre, fecha desde-hasta); código del colegio; código del colegiado; fecha de la actuación; expediente SOX (año y número); expediente AXG (código de la consellería, código del procedimiento, año, número y provincia); unidad (código y descripción); año y número de la diligencia policial; causa de la detención; centro de la detención; órgano judicial (código del órgano, código del número de sala/sección, código del partido judicial); año y número del procedimiento judicial; nombre, primer apellido, segundo apellido y NIF del solicitante; importe bruto; e IRPF.

– Para los asuntos del turno de oficio: período (año, trimestre, fecha desde-hasta); código del colegio; código del colegiado; fecha de la actuación; expediente SOX (año y número);

expediente AXG (código de la consellería, código del procedimiento, año, número y provincia); órgano judicial (código del órgano, código del número de sala/sección, código del partido judicial); año y número del procedimiento judicial; procedimiento (tipo de baremo, código del baremo, descripción del procedimiento, año y número del procedimiento judicial); nombre, primer apellido, segundo apellido y NIF del solicitante; imponible bruto; e IRPF.

2. Además del fichero informático, los colegios profesionales deberán adjuntar en el momento de la justificación trimestral los documentos establecidos en los apartados c), d), e) y f) del artículo 48.1 del decreto.

Tercero.

1. El envío de los ficheros informáticos deberá realizarse a través del servicio web, que permitirá a los sistemas informáticos de los colegios profesionales de abogados y procuradores comunicarse con la oficina virtual de asistencia jurídica gratuita para el envío de las justificaciones.

2. Las instrucciones técnicas, las tablas de códigos y la estructura del fichero estarán disponibles para su descarga en la siguiente URL: <https://www.xunta.es:444/sxpa/AXGnet/>

Disposición final.

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de junio de 2011.

Alfonso Rueda Valenzuela  
Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia